



CONTRATO DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS SUJETO A LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO SAN LUIS POTOSÍ, A LA QUE EN EL CUERPO DE ESTE DOCUMENTO SE MENCIONARA COMO "LA LEY", QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COXCATLAN, S.L.P. PRESENTANDO POR LA PROFA. IBETH ARENAS VIDALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC.ESTEFANY VIDALES GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL A QUIENES EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO "Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DE ALFONSO DE JESUS RODRIGUEZ OCAMPO, A QUIEN EN EL SUCESIVO SE LE MENCIONARA COMO "PROVEEDOR" Y QUIENES FORMULAN LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Con fundamento en el artículo 22 fracción II, 41 y 42 de la ley de adquisiciones del estado de san Luis potosí, y como resultado del acuerdo que tuvo el comité de adquisiciones con fecha 5 de noviembre del 2018, en atención a que "EL PROVEDOR "fue quien presento la propuesta solvente más conveniente para el municipio, "EL AYUNTAMIENTO" a través del comité municipal de adquisiciones, adjudica el presente CONTRATO.

"ADQ. DE VEHÍCULO PARA EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COXCATLAN S.L.P."

Mismo que se celebra de acuerdo a las siguientes especificaciones y cantidades:

NO.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
1	VEHICULO USADO EN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRA MARCA NISSAN, LINEA KING CAB, TIPO FRONTIER XE T/M VERSION ESPECIAL MODELO 2013 NO. DE SERIE 3N6DD23T6DK008607 NO. DE MOTOR: KA24587 337A	N/A	1	\$ 225,000.00

"2018, Año de Manuel José Othón"



II.- Que de conformidad al procedimiento señalado en el art.34 y 35 de la ley de adquisiciones del estado de San Luis Potosí dicto fallo a favor del proveedor: **ALFONSO DE JESUS RODRIGUEZ OCAMPO** tomando en consideración:

- I. Las condiciones legales, técnicas y económicas suficientes.
- II. Garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- III. Cuenta con la experiencia requerida para la ejecución de los servicios.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA QUE:

a).- Tiene personalidad jurídica para celebrar y suscribir el presente contrato , de conformidad con los dispuestos por el artículo 115 fracciones I,II,III Y IV de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y artículo I fracción IV de la "ley",

b).- Tiene registro federal de contribuyentes **MCS850101113** y tiene su domicilio fiscal en **palacio municipal s/n Zona Centro, C.P. 79860 Coxcatlan, S.L.P.** mismo que señala para para todos los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA.- EL PROVEDOR DECLARA:

a).- LA **EMPRESA** de Alfonso de Jesús Rodríguez Ocampo . Acredita su personalidad y cuenta con las facultades para firmar el presente contrato, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a suministrar lo estipulado en el mismo.

b).- Tiene establecido su domicilio calle Carranza d8 numero:80 zona centro, ciudad valles s.l.p. México manifestando bajo protesta de decir verdad que es su domicilio actual, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

c).- Se Encuentra Registrado en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **ROOA710218IS5**.

d).- Conocer las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, así como el proyecto, presupuesto , normas y especificaciones particulares del presente, comprometiéndose a su escrito cumplimiento.

e).- Bajo Protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en los supuestos del artículo 53 de la Ley.

"2018, Año de Manuel José Othón"



Hechas las declaraciones anteriores y con fundamento en los Artículos 1, 3, 44, 45,46, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones del estado de san Luis potosí, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

“EL AYUNTAMIENTO contrata de “PROVEEDOR” y este se obliga al suministro de os materiales para el proyecto denominado “ADQ. DE VEHÍCULO PARA EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COXCATLAN S.L.P.” que se suministrara de acuerdo a las especificaciones contenida en la cotización proporcionada por el proveedor misma que forma parte integral del presente.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

“EL AYUNTAMIENTO” pagara a “EL PROVEEDOR” por el suministro objeto de este contrato, la cantidad de \$ 225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye suministro, flete, maniobras de carga y descarga.

El precio antes señalado se mantendrá fijo e invariable, hasta que “EL AYUNTAMIENTO “reciba la entera satisfacción la totalidad del contrato.

TERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE LA EJECUCION:

“EL PROVEEDOR “se obliga a dar cumplimiento objeto de este contrato el día 10 de noviembre del año en curso.

CUARTA: FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” convienen que la adquisición del vehiculo por objeto del presente contrato se pague en una sola exhibición.

QUINTA: GARANTIAS.

“EL PROVEEDOR” responderá de la calidad de los servicios o materiales objeto de este contrato o de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en ejecución obligándose a reponer los servicios o materiales en la parte que haya sido mal ejecutada, sin costo alguno para “EL AYUNTAMIENTO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar que las adquisición que se encuentran en perfecto estado. El periodo de garantía del bien objeto del presente se dé UN AÑO a partir de la recepción del mismo.

“2018, Año de Manuel José Othón”



SEXTA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES

La responsabilidad del PROVEEDOR en caso de no cumplir de este contrato independientemente de la acción que se ejercite el AYUNTAMIENTO se limita a:

1. El pago del precio de compra de las adquisiciones, arrendamiento y/o servicios contratados amparados por este contrato.
2. La devolución de cualquier cantidad que se haya efectuado hasta el momento del cumplimiento.
3. El pago por el límite de responsabilidad referido que se derive del cumplimiento de los términos y condiciones de este contrato, lo hará "EL PROVEDOR" dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación que "EL AYUNTAMIENTO" les haga de los daños causados por el.

SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES

"EL PROVEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social "EL PROVEDOR" conviene en responder de todas las relaciones que sus trabajadores presentaren en su contra "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos del contrato.

OCTAVA.- SUSPENSION TEMPORAL O TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por términos anticipadamente el contrato o suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general. En caso de suspensión del presente contrato, se podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que haya desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA.- RESCION ADMINISTRATIVA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de adquisiciones del Estado de San Luis Potosí procederá la rescisión cuando se cumpla con algunas de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente contrato, de las disposiciones contenida del Código Civil para el Estado De San Luis Potosí y demás que les sean aplicables, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ella un notificación por escrito. La rescisión deberá notificarse por escrito dentro de los diez días naturales siguientes a que en que se hubiera agotado el plazo, indicando "EL PROVEDOR" O "EL AYUNTAMIENTO" la causa del incumplimiento.

DECIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el ACUERDO ENTRE LAS PARTES en relación con el objeto mismo y dejan sin efecto cualquier otra negociación, obligación y comunicación entre estas, ya sea oral o escritas con

"2018, Año de Manuel José Othón"



COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL
COXCATLÁN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. COXCA/FFM/2018-ADQ-002



Coxcatlán
Con espíritu de cambio
2021

anterioridad a la fecha en que se firme el mismo las partes manifestadas que en la celebración del presente contrato no ha habido vicio alguno de consentimiento.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

Con fundamento en lo estipulado en la Ley en materia, las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y demás relativos.

Para todo lo relativo o controversia que se susciten en motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como toda aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se aplicara supletoriamente el Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y así mismo las partes se someten para toda cuestión judicial derivada del presente contrato a la jurisdicción de los tribunales en esta Entidad Federativa, quienes en su caso conocerán de la rescisión administrativa decretada, la que se considera ejecutada desde su notificación. Por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio o nacionalidad presente o futura por cualquier otra causa.

Leído que fue presente y sus anexos por las partes que se intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal lo ratifican y firman en original el día: viernes 7 de noviembre del 2018.

FIRMAS DE CONFORMIDAD

PROFA. IBETH ARENAS VIDALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALFONSO DE JESUS RODRIGUEZ OCAMPO
"EL PROVEDOR"

LIC. ESTEFANY VIDALES GONZALEZ
SINDICO MUNICIPAL

MTRO. GABRIEL ORDOÑEZ DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL

C.P. GUSTAVO GONZALEZ VEGA
CONTRALOR INTERNO

LIC. OMAR ALBERTO SONI BULOS
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL

"2018, Año de Manuel José Othón"